



PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

San Salvador, 31 de marzo 2019

- I. El artículo 10 numeral 20 de la Ley de Acceso a la información Pública (en adelante LAIP) establece que los entes obligados deberán publicar los registros a que se refieren los artículos 14¹ y 15 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- II. El artículo 15 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública indica que La UACI llevará un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés para futuras contrataciones o exclusiones. Dichos registros podrán elaborarse en forma electrónica y serán de carácter público.
- III. A efecto de localizar la información enunciada en el párrafo precedente, esta Unidad de Acceso a la Información Pública giró oficios a la licenciada Olga Regina Díaz de Santos, jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones. Así, se informó que, en los registros de dicha Unidad, no se ha sancionado ningún ofertante o contratista.
- IV. En virtud de lo anterior, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos no cuenta con información para publicar en lo relacionado con incumplimientos o sanciones hacia ofertante o contratista alguno, en el período de enero a marzo 2019.

Mirna Corado

Mirna Patricia Corado de Escobar
Oficial de Información



¹ Derogado por Decreto Legislativo No 725 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en Diario Oficial No 102, Tomo 391 de fecha 2 de junio de 2011.